**RESOLUCIÓN No 020**
(del 19 de mayo de 2026)

Por medio del cual se designa el Comité Evaluador para los procesos de contratación pública de la I.E.T. Zulia de Maripí

El suscrito Rector en uso de sus facultades legales y reglamentarias, designa El COMITÉ EVALUADOR para los procesos de contratación pública de la I.E.T. ZULIA DE MARIPÍ.

Dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación pública, en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, es de obligatorio cumplimiento la constitución de un COMITÉ EVALUADOR que adelantará la evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas para llevar a cabo la adjudicación o la declaratoria de desierta de un proceso de contratación, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes dispuestos en la invitación pública de dicho proceso. Este comité evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, y debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación.

Para tal efecto, el Ordenador del Gasto está facultado para la designación de este comité quien será el encargado de recomendarle el sentido de la decisión que culmine el proceso de selección.

El comité evaluador debe efectuar la revisión de las propuestas con apego a lo exigido en la invitación de presentación de propuestas, en el plazo establecido en el Cronograma del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto y,

**CONSIDERANDO**

1. Que reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ZULIA DE MARIPÍ, los cuales deben sujetarse al principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad y estará sometida al régimen de inhabilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. Que La Institución Educativa debe conformar el Comité de evaluación de ofertas para la contratación de bienes y servicios, el cual estará integrado por funcionarios y miembros de la comunidad educativa y lo conformará siempre con número impar (mínimo 3 integrantes).

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**. Crear el Comité para el seguimiento al Programa de contratación de la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí, para la vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El Comité para el seguimiento al Programa de contratación de la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí, para la vigencia 2026 estará conformado por:

1. León Ramiro Marroquín Anzola – Rector.
2. Zulma Katherine Cala Avendaño – Docente.
3. Diana Sobeida Antonio Villamil – Docente.
4. Dania Lizeth Diaz Múrcia – Contralora.

**ARTICULO TERCERO**: Funciones del Comité Evaluador para el seguimiento al Programa de contratación de la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí, para la vigencia 2026:

1. Realizar la evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y con apego a los requisitos exigidos en la invitación pública.
2. Recomendar al Ordenador del Gasto en el sentido de la decisión la oferta más favorable de conformidad a una selección objetiva.
3. Podrá solicitar las aclaraciones a los oferentes y, en virtud de dicha facultad, no podrán modificar o mejorar sus propuestas.
4. Mediante acta de evaluación de propuestas, realizada según cronograma de cada invitación de los procesos de contratación de la vigencia 2026, donde se relacionarán: el número de oferentes, nombre de los oferentes, tipo y numero de documento, la fecha y hora de recibido de las propuestas, valor ofertado, y valorando los ítems de Cumple o No Cumple, entregará la recomendación de la mejor oferta, o manifestará la declaratoria de desierta debidamente motivada.

**ARTICULO CUARTO**: La contralora escolar hará parte del comité evaluador como veedor (con voz, pero sin voto) a fin de promover y divulgar los mecanismos de control y vigilancia de los recursos públicos existentes en la Institución Educativa.

**ARTICULO QUINTO**: El auxiliar administrativo responsable de la recepción de las propuestas de las invitaciones de los procesos de contratación que se efectúen en la vigencia 2026.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Zulia de Maripí, Boyacá a los 19 días del mes de mayo de 2026.

***COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

LEÓN RAMIRO MARROQUIN ANZOLA
RECTOR I.E. TÉCNICA ZULIA DE MARIPÍ